

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

\* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

\* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

\* El pago de la suscripción adelantado.

\* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

\* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

\* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

\* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, lo que sigue:

»Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me trasladada con esta fecha la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Diciembre de 1911.— El Marqués de la Torreçilla.— Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Diciembre 1911).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARIA. — *Negociado 1.º*

## Elecciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1912:

- Aguarón.— S. 1.ª, segunda escuela de niños.— S. 2.ª, segunda escuela de niñas.
- Bagüés.— Sala escuela.
- Biel.— Escuela de niñas, sita en la calle de Jesús.
- Bordalba.— Escuela de niños.
- Cadrete.— Escuela de niñas.
- El Buste.— Escuela pública de ambos sexos.
- Fombuena.— Escuela de ambos sexos.
- Grisel.— Escuela pública.
- Ibdes.— Escuela pública de niños, situada en la plazuela de D. Fernando, núm. 1.
- Lobera.— Escuela pública, calle de las Peñas, 15.
- Los Fayos.— Escuela de ambos sexos.
- Lucena de Jalón.— Escuela pública.
- Morés.— Escuela de niños, sita en la calle de la Cristiandad.
- Muel.— Escuela de niñas, Paloma, 5.
- Navardún.— Escuela pública.
- Nuévalos.— Escuela pública de niños, situada en la plaza Mayor, núm. 8.
- Orés.— Escuela elemental de niños.

Plasencia de Jalón.—Escuela de niños, calle Mayor, núm. 14.  
 Orcajo.—Escuela de ambos sexos.  
 Salillas de Jalón.—Escuela de niños, situada en la calle Mayor.  
 Sástago.—S. 1.ª, Escuela de párvulos.—S. 2.ª, Escuela elemental de niños.  
 Sobradiel.—Escuela de niños.  
 Tobed.—Escuela pública de niños, plaza de la Virgen.  
 Torrellas.—Escuela de niños, sita en la calle Cuatro Esquinas, 4.  
 Used.—Salón de la Casa Consistorial, contiguo á la Sala Capitular del Ayuntamiento.  
 Zaragoza 15 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,  
 EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

#### Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados de Villafranca de Ebro y Cariñena.  
 Zaragoza 13 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,  
 EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.

\*\*\*

Se hace público haberse declarado la glosopeda en los ganados de Luceni y Pedrola.  
 Zaragoza 14 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,  
 EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Con la fecha que se expresa se remitió por esta Tesorería un oficio á los Sres. Alcaldes de los pueblos que también se indican, comunicándoles la imposición por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de los correctivos que á cada uno se les señala, como comprendidos en el art. 6.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903, por no remitir certificación de los ingresos habidos en la Caja municipal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en analogía y á los efectos del art. 46 del Reglamento de procedimientos de la misma fecha.

Fecha del oficio: 4 de Noviembre de 1911.  
 Pueblo: Vera de Moncayo: correctivo, apercibimiento y conminación de multa.

Fecha del oficio: 14 de id. id. Pueblo: Gallur: correctivo, multa de 17,50 pesetas.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

#### Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

#### 1'20 por 100 de pagos.

##### CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos cuyos nombres comprende la siguiente relación, no han remitido todavía á esta oficina las certificaciones del impuesto del 1'20 por 100 sobre

pagos, correspondientes al tercer trimestre del año actual, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo extraordinario de diez días que, para cumplimentar dicho servicio, les fué concedido en circular publicada en el BOLETIN de la provincia con fecha 11 del mes próximo pasado.

Por lo tanto, y en armonía con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento del ramo de 10 de Agosto de 1893, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los aludidos Ayuntamientos, los cuales deberán hacerla efectiva en arcas del Tesoro en el término de diez días, pasados los cuales sin verificarlo, les será exigido su importe por la vía de apremio; con apercibimiento, además, de que, si á pesar de dicho correctivo, no remitieren en el plazo indicado los aludidos documentos, se nombrarán comisionados que pasarán á recogerlos, devengando las dietas reglamentarias.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Teodoro Tapia.

#### Relación que se cita.

Abanto, Aguilón, Ainzón, Alarba, Albeta, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Anento, Ardisa, Asín, Atea, Ateca y Azuara.

Berrueco, Biota, Bisimbre, Bureta y Burgo (El). Cabañas, Cadrete, Calmarza, Cariñena, Caspe, Castejón de Valdejasa, Cimballa, Codo, Codos, Cuarte y Cubel.

Chiprana.

Embid de la Ribera, Embid de Ariza, Erla y Escatrón.

Farlete, Frago (El), Fréscano, Fuencalderas, Fuentes de Jiloca y Gelsa.

Herrera.

Jarque.

Lagata, Langa, Layana, Lécera, Leciñena, Letux, Lucena, Luceni y Luesma.

Maleján, Maluenda, Mara, María, Mequinenza, Mezalocha, Monterde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moros, Muel, Muela (La), Murillo de Gállego.

Navardún, Nonaspe, Nombrevilla, Nuez y Novallas.

Olvés, Orcajo y Orés.

Paracuellos de Jiloca, Pedrosas (Las), Pleinas, Pozuelo, Puendeluna, Purujosa y Purroy-Ruesca.

Salvatierra, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia, Santed, Sástago, Saviñán, Sestrica, Sisamón y Sobradiel.

Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrecilla, Torrijo, Trasmoz y Trasobares.

Uncastillo, Undués Pintano y Used.

Valmadrid, Valtorres, Vera, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal y Viver de la Sierra.

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

CIRCULAR

La mayoría de los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales han dejado de cumplir la Circular de este Centro directivo, fecha 22 de Diciembre de 1900, publicada en cumplimiento de los artículos 2.º y 4.º de los Reglamentos de aquellos Cuerpos, aprobados por Real decreto de 11 del mismo mes y año, y, por tanto, carecen del expediente personal que los mismos artículos determinan necesario y preciso para expedir el extracto que se une á las instancias de concurso.

Además, aquellos que á su tiempo ó con posterioridad la cumplieron, no se han cuidado, la mayor parte, de rectificarlo, y como las naturales vicisitudes por que desde entonces han pasado, deriva la consecuencia que dicho expediente personal no es el reflejo fiel y exacto de las condiciones administrativas que en ellos concurren.

Esta Dirección general anuncia que si en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de la presente Circular en la *Gaceta de Madrid*, no llenan las formalidades advertidas quienes deban presentar ó rectificar su expediente personal, se les estimará como bajas provisionales en las listas de aspirantes á concursar plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales ó Contadores de fondos provinciales y municipales, sin perjuicio de admitirlos en el concurso ó concursos á que acudan, si durante los treinta días por que se anuncian aportan los antecedentes de referencia.

Intereso de V. S. inserte esta Circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia, con el fin de que se faciliten todo los medios para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guardé á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.—Sr. Gobernador de la provincia de ...

(Gaceta 12 Diciembre 1911)

## REGIMIENTO DE PONTONEROS

## Juzgado de instrucción.

Edicto.

D. Vicente Jiménez de Azcárate, primer Teniente de Ingenieros con destino en el regimiento de Pontoneros, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del soldado del regimiento de Pontoneros Alejandro González González.

En el día veintinueve de Agosto del año mil novecientos once y con motivo de las escuelas prácticas de paso de ríos que efectuaban fuerzas del regimiento Cazadores de los Castillejos, diez y ocho de Caballería, fué salvado por

el expresado soldado, con exposición de su vida, el soldado del último regimiento mencionado Vicente Subirach Simó; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se dirija ó se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, cuartel de Sangenís, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Zaragoza á trece de Diciembre de mil novecientos once.—Vicente Jiménez de Azcárate.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Borja.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte treinta y ocho del catálogo, de Calceña, contra Julián Pérez Giraldo y Tobías Modrego Pérez se sacan á subasta por primera vez y por el tipo de tasación, los bienes que se expresan, embargados á dichos sujetos:

*De la pertenencia de Julián Pérez.*

Tres reses lanares, que han sido valoradas en sesenta pesetas.

*De la pertenencia de Tobías Modrego.*

Cuatro reses lanares: valoradas en ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día veintitrés del corriente mes en este Juzgado y en el municipal de Calceña, á las doce de la mañana, se advierte: que no podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación; que para tomar parte en la subasta, que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y que los referidos semovientes se hallan, los de Julián Pérez, en poder de D. Fulgencio Pérez, y los de Tobías Modrego, en poder de D. Aurelio Modrego, depositarios respectivos de los mismos, y vecinos de Calceña, donde podrán verse.

Dado en Borja á catorce de Diciembre de mil novecientos once. — Enrique Hernández. — De su orden, Santiago Calvo.

#### Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia é instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte número 250 del catálogo, de Tarazona, contra Esteban Molina, se sacan á pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación, los semovientes que á continuación se expresarán y que fueron embargados á dicho multado, vecino de Torrellas:

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintiuno del actual, á las diez de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que los referidos semovientes se hallan en poder del depositario don Ramón Bonilla, vecino de dicho pueblo, el que los exhibirá.

#### Bienes embargados.

Una yegua, cerrada: tasada en trescientas pesetas.

Ocho cahices de trigo, á treinta y cuatro pesetas el cahiz.

Cuatro cahices de cebada, á quince pesetas el cahiz.

Dado en Tarazona á once de Diciembre de mil novecientos once.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia é instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte núm. 250 del catálogo de Tarazona, contra Julián Modrego Laborda, se sacan á pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación, los semovientes que á continuación se expresarán, y que fueron embargados á dicho multado, vecino de Torrellas:

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintiuno del actual, á las diez y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero y que los referidos semovientes se hallan en poder del depositario Carlos García, vecino de Torrellas, el que los exhibirá.

#### Bienes embargados.

Veinte medias de trigo hembrilla: tasadas en ochenta pesetas.

Dado en Tarazona á once de Diciembre de mil novecientos once.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia é instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte núm. 250 del catálogo, de Tarazona, contra Antonio Lafuente, se sacan á pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación, los semovientes que á continuación se expresarán, y que fueron embargados á dicho multado, vecino de Torrellas:

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintiuno del actual, á las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que los referidos semovientes se hallan en poder del depositario Cosme Ledesma, vecino de Torrellas, el que los exhibirá.

#### Bienes embargados.

Veinte medias de trigo hembrilla, tasadas en ochenta pesetas.

Dado en Tarazona á once de Diciembre de mil novecientos once.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

## NOVÍSIMA LEY HIPOTECARIA PRECIO, UNA PESETA

(Certificada, 1.25)

IMPRESA DEL HOSPICIO